



Resolución de Gerencia General
N° 029 -2023-INBP/GG

San Isidro, 30 NOV. 2023

VISTOS:

La Resolución N° 014-2022-INBP/GG de Gerencia General de la INBP del 30 de noviembre del 2022; La Resolución de Gerencia General N° 004-2023-INBP/GG de Gerencia General de la INBP del 23 de marzo de 2023; El Informe N° 082-2023-INBP/OA/URH de la Unidad de Recursos Humanos de la INBP del 11 de octubre de 2023; El Informe N° 093-2023/OA/URH de la Unidad de Recursos Humanos de la INBP del 08 de noviembre de 2023; el Informe Legal N° 179-2023-INBP/OAJ de la Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica de la INBP del 29 de noviembre de 2023.

Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1260 se fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú como organismo público ejecutor adscrito al Ministerio del Interior;

Que, el artículo 22° del Decreto Legislativo N° 1260 establece que el organismo público ejecutor Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú regulado por Ley N° 27067, modifica su denominación por "Intendencia Nacional de Bomberos del Perú", la misma que adecúa su estructura orgánica y funciones conforme a la citada norma;

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2017-IN de fecha 17 de septiembre de 2017, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, que tiene por finalidad definir y delimitar facultades, funciones y atribuciones de los órganos que conforman la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, así como definir su estructura orgánica hasta el tercer nivel organizacional siendo de aplicación a todos los órganos y unidades orgánicas de la INBP;

Que, el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos está integrado, entre otros, por el Subsistema de Gestión del Rendimiento, de conformidad con el numeral 3.4 del artículo 3 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y sus modificatorias. Mediante este subsistema se identifica y reconoce el aporte de los servidores civiles al logro de los objetivos y metas institucionales; asimismo, permite evidenciar las necesidades de los servidores civiles para mejorar el desempeño de sus puestos y como consecuencia de ello, de la entidad;

Que, de acuerdo con el artículo 25° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, la Gestión del Rendimiento identifica, reconoce y promueve el aporte de los servidores civiles a los objetivos y metas institucionales y evidencia las necesidades requeridas por aquellos para mejorar el desempeño en sus puestos y, como consecuencia de ello, de la entidad. Se ejecuta mediante actos de administración interna. Dicho procedimiento comprende un ciclo integral, continuo y sistemático que, con carácter anual, se desarrolla en cada entidad mediante la planificación, el seguimiento y la evaluación;

Que, de conformidad con el Título IV del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, para efectos del Sistema Administrativo de Recursos Humanos, el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa responsable del funcionamiento de la gestión del rendimiento en la entidad, y quién debe asegurar que este proceso se lleve a cabo en su institución en observancia del artículo 28° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil;

JCGV





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

30 NOV 2023

KARIN YESENIA FERNANDEZ MERO
FEDATARIO
INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERU

Resolución de Gerencia General

Nº 029 -2023-INBP/GG



Que, la Directiva del Sub Sistema de Gestión del Rendimiento, aprobada con la Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 000068-2020 –SERVIR- PE, señala como uno de los actores que participan o influyen en la Implementación del Sub Sistema de Gestión del Rendimiento al Comité Institucional de Evaluación – CIE, describiéndolo como la instancia encargada de confirmar la calificación otorgada en la etapa de evaluación, cuando un/a evaluado/a lo solicite ante su disconformidad por los resultados obtenidos en dicha etapa;

Que el numeral 6.2.6. del mismo cuerpo normativo, establece en su literal a) la conformación y aprobación del CIE; señalando que, a propuesta de la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, el Titular de la entidad aprueba mediante resolución, la conformación del CIE considerando al primer y segundo integrante. Asimismo, en el literal b). señala que el primer integrante del CIE lo preside, siendo este el responsable de la Oficina de Recursos Humanos, o de la que haga sus veces, o su representante; por su parte, en el literal c). indica que el segundo integrante del CIE, es representante de los evaluados por cada segmento registrado en la matriz de participantes y finalmente en el literal d). establece que el/la tercera integrante del CIE está clasificado en los segmentos Directivo, jefe o responsable del órgano o unidad orgánica en donde fue evaluado el servidor que solicita confirmación de su calificación, éste es designado por el titular de la entidad, a propuesta de la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, luego de producirse una solicitud de confirmación de calificación en la etapa de evaluación;



Que es necesario mencionar que en relación al literal c). del numeral 6.2.6. referido al segundo integrante del CIE, el cual es representante de los evaluados/as por cada segmento registrado en la matriz de participantes, se precisa que la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, regula, difunde, promueve y ejecuta un proceso de elección interna para definir al/a representante titular y accesitario/a por cada uno de los segmentos registrados en la Matriz de participantes;



Que, mediante Resolución Nº 014-2022-INBP/GG de fecha 30 de noviembre del 2022, la Gerencia General de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, aprobó la conformación del Comité Institucional de Evaluación CIE, de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, el mismo que tendrá vigencia por dos años y está integrado conforme al siguiente detalle:

a. PRIMER INTEGRANTE DEL CIE

Representante de la Unidad de Recursos Humanos, el que lo preside

Titular: Jefe(a) de la Unidad de Recursos Humanos

Suplente: Kelly Karen Herrera Samanez, Especialista en Organización y Desarrollo de la Unidad de Recursos Humanos.

b. SEGUNDO INTEGRANTE DEL CIE

Representante de los servidores civiles evaluados

- Segmento Directivo

Titular: Director(a) de la Dirección de Desarrollo y Fortalecimiento de Capacidades

Suplente: Jefe (a) de la Unidad de Planeamiento y Modernización

- Segmento Ejecutor

Titular: César Alberto Coronel León, Especialista en Evaluación de requerimientos de la Dirección de Gestión de Recursos para la Operatividad

Suplente: José Ángel Cahuana Romero, Especialista en Planificación de la Unidad de Planeamiento y Modernización

- Segmento Operador y de asistencia

Titular: Lucerito Kristell Almendra Paredes Campos, Asistente Administrativo de la Oficina de Administración



JCGV



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

30 NOV. 2023

KARIN YESENIA FERNANDEZ MERINO
FEDATARIO
 INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERU

Resolución de Gerencia General

Nº 029-2023-INBP/GG

Suplente: Rommy Fiorella Pérez Salazar, Asistente Administrativo II – caja chica de la Unidad de Economía.



Que, mediante Resolución de Gerencia General Nº 004-2023-INBP/GG del 23 de marzo de 2023, la Gerencia General de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, aprobó el Cronograma de Implementación del Subsistema de Gestión de Rendimiento Ciclo 2023, como parte del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú y se dispuso que la Unidad de Recursos Humanos, ejecute el Cronograma de Implementación del Subsistema de Gestión de Rendimiento Ciclo 2023 y caso corresponda la potestad de hacer cambios en dicho Cronograma, justificados con cargo a dar cuenta titular y al SERVIR;



Que mediante Informe Nº 082-2023-INBP/OA/URH del 11 de octubre de 2023, la Unidad de Recursos Humanos de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, dio a conocer la necesidad de conformar el Comité Institucional de Evaluación – CIE de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, solicitando la conformación de un Comité electoral para llevar a cabo el proceso de elección para el segundo integrante del CIE en el segmento mando medio, debido a que si existen servidores que participan del ciclo, pertenecen a ese segmento y cumplen los requisitos contemplados en el artículo 32º del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil.



Así mismo mediante Informe Nº 093-2023-INBP/OA/URH del 08 de noviembre de 2023, la Unidad de Recursos Humanos de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, da a conocer el resultado de la elección del representante titular del segmento mando medio, electo el servidor Dueñas Rospigliosi Jorge Alberto y al no haberse presentado candidatos para representante suplente, la Unidad de Recursos propone a la servidora Ascencio Chuquiray Yenifer Noelia, a fin que el titular de la entidad los designe mediante resolución.

Que, acorde con el literal j) del artículo IV del título preliminar del reglamento general de la Ley del Servicio Civil, en calidad de Titular de la entidad, es responsable del funcionamiento del Sistema administrativo de gestión de recursos humanos;

Que, mediante Informe Legal Nº 179-2023-INBP/OAJ del 29 de noviembre de 2023, la Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú; con la opinión favorable de la Unidad de Recursos Humanos de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, por igual opina que resulta procedente la emisión de la Resolución que apruebe la incorporación de los representantes del segmento mando medio ante el Comité Institucional de Evaluación (CIE) de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú período 2023-2024;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos; La Ley Nº 30057 - Ley del Servicio Civil; El Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM y sus modificatorias; la Directiva del Subsistema de Gestión del rendimiento formalizada por Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 068-2020-SERVIR-PE; en concordancia con el ROF.- Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 025-2017-IN, en uso de las facultades de las que está investido el Gerente General, y con el visto bueno de la Dirección de la Oficina de Administración, de la Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Recursos Humanos de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;



JCGV



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

30 NOV 2023

KARIN YESENIA FERNANDEZ MERINO
FEDATARIO
INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERU

Resolución de Gerencia General

Nº 029-2023-INBP/GG

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la incorporación de los representantes del segmento mando ante el Comité Institucional de Evaluación CIE, de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, periodo 2023 - 2024 y estará integrado conforme al siguiente detalle:

d. SEGUNDO INTEGRANTE DEL CIE

Representante de los servidores civiles evaluados

- Segmento Mando medio

Titular: Jorge Alberto Dueñas Rospigliosi, Asistente Administrativo de la Oficina de Administración.

Suplente: Yenifer Noelia Asencio Chuquiray, Analista legal en patrimonio de la Unidad de Logística y Control Patrimonial.

Artículo 2º.- NOTIFICAR la presente resolución a los servidores designados en el Artículo 1º, para conocimiento y cumplimiento de la función designada.

Artículo 3º.- DISPONER que la Unidad de Tecnologías de la Información realice la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la INBP (www.inbp.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase..



CPCC JUAN CARLOS MORALES CARRIO
Gerente General
Intendencia Nacional de Bomberos del Perú

